



DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

BENEFICIOS DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

¿QUÉ ES UNA PENSIÓN PARA SOBREVIVIENTES?

La pensión para sobrevivientes (antes llamada pensión por fallecimiento) es un beneficio basado en la necesidad y que se paga a los cónyuges sobrevivientes y a los hijos de Veteranos de guerra, quienes cumplen con ciertos requisitos de edad, discapacidad y matrimonio.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Usted puede ser elegible si:

- el Veterano fallecido fue dado de baja del servicio de acuerdo a otra condición que no fuera deshonrosa, Y,
- estuvo 90 días o más en servicio activo con al menos 1 día durante el período de guerra*, Y
- es un cónyuge sobreviviente soltero (o previamente casado y el matrimonio se terminó antes del 1° de noviembre de 1990); O
- usted es el hijo soltero de un Veterano fallecido que tiene menos de 18 años y que pasó a estar permanentemente desamparado antes de cumplir los 18 años, o tiene entre 18 y 23 años y se encuentra cursando estudios en una institución educativa aprobada, Y
- su ingreso contable está por debajo del monto indicado en la tabla debajo, Y
- cumple con las limitaciones de patrimonio neto.

*Si el Veterano fallecido se incorporó al servicio activo después del 7 de septiembre de 1980, también tiene que haber servido al menos 24 meses al servicio activo. Si la duración total del servicio es de menos de 24 meses, el Veterano tiene que haber completado su período entero de servicio activo.

Para el índice actualizado de pensión anual máximo, consulte nuestra [Tabla de índice de pensión para sobrevivientes](#).

¿CUÁNTO PAGA VA?

VA calcula la pensión anual determinando primero el índice de pensión anual máximo (MAPR, por sus siglas en inglés) según sus circunstancias particulares, un monto establecido por el Congreso. Por ejemplo, si usted es un cónyuge sobreviviente sin hijos dependientes, el MAPR es de \$8,630. Luego VA determina su ingreso contable. VA determina el ingreso contable al sustraer de su ingreso total anual el monto de aquellas exclusiones contempladas por la ley. VA luego sustrae del MAPR su ingreso contable; la diferencia es su derecho a pensión anual. VA divide este monto por 12 y lo redondea hacia abajo al dólar más próximo, esto es el monto aproximado de su pago de pensión mensual.



Las discapacidades que VA determina que están relacionadas con su servicio militar pueden resultar en a una compensación mensual no taxativa, inscripción en el sistema de salud de VA, una preferencia de 10 puntos de empleo para los empleos federales y otros beneficios importantes. Pregunte a su representante de VA o al representante de la Organización de Servicio al Veterano sobre la compensación por discapacidad, la pensión, el cuidado de la salud, el programa de proveedor de cuidados, servicios de carreras profesionales, garantía de préstamos de vivienda, beneficios de dependientes y supervivientes.



U.S. Department
of Veterans Affairs

VA deduce ciertos gastos pagados por usted, por ejemplo, gastos médicos no reembolsados, de su ingreso familiar anual, el cual disminuirá su ingreso contable y aumentará el pago de su pensión mensual. Una lista completa de estas exclusiones se proporciona en la [sección 3.272 del título 38, del Código de Regulaciones Federales](#).

¿CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

Puede solicitar la pensión para sobrevivientes completando el formulario [VA Form 21-534EZ, Solicitud para DIC, Fallecimiento Pensión, y/o Beneficios acumulados](#), y enviarla al [Centro de Administración de Pensiones \(PMC, por sus siglas en inglés\)](#) que tiene jurisdicción sobre su reclamo. Si usted no sabe cuál [PMC](#) tiene jurisdicción sobre su reclamo, puede presentar su solicitud en la oficina regional de VA más cercana a su lugar de residencia actual. Consulte nuestro [directorio de oficinas regionales de VA](#).

Le pedimos que nos proporcione una copia del certificado de defunción del Veterano con su reclamo.

